012

MAG OIR No. 103-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia MAG OIR No. 103-2023, presentada el diecinueve de octubre del presente año, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, por la licenciada 7 quien se identifica con documento único de identidad número

y, a través de dicha solicitud requiere, copio literal:

"Solicito a usted gestionar ante la entidad correspondiente:---Certificación de los Acuerdos de Refrendas Laborales a mi nombre de los años dos mil veintiuno, veintidós y veintitrés." [sic]; y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de auto de las quince horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil veintitrés, en el cual se resolvió, entre otros, admitir la solicitud presentada por la licenciada
- III. Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la

012

localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información pretendida, para el caso en ciernes a la Dirección de Talento Humano, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso comunicarán la manera en que se encuentra disponible;
- V. Que la LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información; sin embargo, existen límites al libre acceso a la información pública y los mismos deben ser objeto de un pronunciamiento fundado y singular. Un límite a ese libre acceso es la información confidencial, la cual de conformidad a lo indicado en la letra a) y c) del Art. 24 LAIP consiste en la información referente al derecho a la intimidad personal y los datos personales, entendida ésta como la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable;
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 letra a) LAIP los titulares de los datos personales pueden solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
 Para el caso en ciernes se advierte que la información pretendida es solicitada y referente a la titular de la misma;
- VII. Que la Dirección de Talento Humano, luego de realizar la búsqueda de la información que del expediente de personal posee de la solicitante, remite a esta Oficina la información pretendida, debidamente certificada de acuerdo a la modalidad requerida. Por lo anterior, es procedente dar el acceso al a información pretendida.



POR TANTO

De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) ENTREGAR la información solicitada por la peticionaria por los motivos expuestos en la presente resolución, mediante tres certificaciones, anexas al presente proveído;
- b) INDICAR a la solicitante que en virtud a que la información solicitada contiene información confidencial y en razón a la modalidad a que la misma fue requerida, deberá presentarse a esta Oficina para retirarla; y,
- c) INFORMAR a la solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de reconsideración ante la suscrita y ante la misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

Asimismo se informa que si no se encuentra conforme la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o al de la suscrita Oficial de Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. últ., 82, 83 LAIP, y, 104, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Hazel Castillo López Oficial de Información *Ad honorem*